



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN NÚMERO 636 (23 de agosto de 2019)

"Por la cual se resuelve recurso de reposición contra la Resolución No. 335 de 2019 (30 mayo), mediante la cual se efectúan las novedades de egreso presentadas en el Proyecto 1475 "envejecimiento digno, activo y feliz, apoyo económico componente subsidio tipo C, localidad de Engativá"

LA ALCALDESA LOCAL DE ENGATIVÁ

En uso de sus facultades legales y especialmente de las conferidas en el Artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 *"Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá"*, demás normas que lo reglamentan o modifiquen y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437-2011), ordena que contra los actos administrativos proceden los recursos de reposición ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque, y el de apelación ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo propósito.

Que el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437-2011), determina la oportunidad para la presentación de los recursos e indica que:

Recurso de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.

Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción.

Que el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437-2011) establece los requisitos para presentar los recursos *"Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos"*.

Calle 71 No. 73 A - 44
Código Postal: 111051
Tel. 2916670 EXT. 2114-28142603
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

GDI - GPD - F034
Versión: 02
Vigencia:
22 de noviembre de 2018

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Continuación Resolución Número 636 Página 2 de 12 (23 de agosto de 2019)

"Por la cual se resuelve recurso de reposición contra la Resolución No. 335 de 2019 (30 mayo), mediante la cual se efectúan las novedades de egreso presentadas en el Proyecto 1475 "envejecimiento digno, activo y feliz, apoyo económico componente subsidio tipo C, localidad de Engativá"

Que el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) ordena la notificación personal expresando que *"Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse"*.

Que la Resolución No 0825 del 14 de junio de 2018 adopta los criterios de focalización, priorización, ingreso, egreso y restricciones para el acceso a los servicios sociales y apoyos de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Que el documento técnico de la Resolución No 0825 del 14 de junio de 2018, establece el mecanismo de transición para los servicios sociales de la Subdirección para la Vejez.

Que la Resolución 2415 del 13 de diciembre de 2018 proroga el periodo de transición establecido en el artículo 4 de la Resolución 825 del 14 de junio de 2018.

Que la Resolución 1211 del 14 junio de 2019 establece los parámetros para el operativo de validación y caracterización de los hogares y personas ubicadas en las zonas rurales de la ciudad, y se fijan condiciones para la aplicación de la lista de espera de personas mayores para el acceso a los apoyos económicos tipo A, B, B desplazados y C registradas antes del 14 de junio de 2018.

Que con la Resolución No. 335 de 2019 (30 mayo), la Alcaldía Local de Engativá efectuó las novedades de egreso presentadas en el Proyecto 1475 *"envejecimiento digno, activo y feliz, apoyo económico componente subsidio tipo C, localidad de Engativá"*.

En tal sentido, corresponde a este Despacho analizar y pronunciarse sobre los hechos, y fundamentos del recurso de reposición presentado por la señora LUISA GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.543.119 de Bogotá, contra el contenido de la Resolución No. 335 de 2019 (30 mayo), a lo cual se procede, previo los siguientes:

1. Pretensiones de la Accionante:

La señora LUISA GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.543.119 de Bogotá, con el Oficio No. E2019028834 (SDIS) - 20196010142972 (FDLE) presentó las siguientes pretensiones en el recurso de reposición:

"Que, revisada y analizada esta información, me incluyan nuevamente en el programa de la alcaldía envejecimiento digno activo y feliz, apoyo económico componente subsidio tipo C".



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Continuación Resolución Número 636 Página 3 de 12 (23 de agosto de 2019)

"Por la cual se resuelve recurso de reposición contra la Resolución No. 335 de 2019 (30 mayo), mediante la cual se efectúan las novedades de egreso presentadas en el Proyecto 1475 "envejecimiento digno, activo y feliz, apoyo económico componente subsidio tipo C, localidad de Engativá"

2. Justificaciones que soportan el recurso de reposición por parte de la Accionante:

La señora LUISA GONZALEZ soportó el recurso de reposición en los siguientes fundamentos:

1. *El día 11 de junio del presente año en la resolución 335 la alcaldía local de Engativá me notificó que acuerdo al proyecto 1475 envejecimiento digno, activo y feliz, apoyo económico, componente subsidio tipo C, Localidad de Engativá autoriza mi egreso.*
2. *De lo anterior debo manifestar que vivo en la casa de una hija, no tengo ningún ingreso adicional, hay programa para poder solventar mis necesidades.*
3. *Tengo un hijo que es Habitante De Calle actualmente.*
4. *Tengo una hija con discapacidad por derrame cerebral.*
5. *Pueden verificar que no poseo bienes materiales y que vivo en casa de mi hija que tiene dos hijos la cual el único apoyo que recibo es la vivienda (...)*

3. Hechos:

- 3.1. La señora LUISA GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.543.119 de Bogotá, fue ingresada al Proyecto 1475 "envejecimiento digno, activo y feliz, apoyo económico componente subsidio tipo C, localidad de Engativá", desde el 29 de diciembre de 2014.
- 3.2. Se efectuó visita de validación de condiciones por parte de la Alcaldía Local de Engativá, y se aplicó la ficha de caracterización No. A10-1701 (08-11-2018) a la señora LUISA GONZALEZ beneficiaria del Proyecto 1475 "envejecimiento digno, activo y feliz, apoyo económico componente subsidio tipo C, localidad de Engativá", en la Calle 72 A #80 - 45 barrio Tabora, quien reportó necesidades básicas cubiertas, ingresos superiores a ½ SMLV por integrante del núcleo familiar, más los \$120.000 del apoyo económico suministrado por la Alcaldía Local de Engativá; adicionalmente reportó gastos mensuales del núcleo familiar por \$1.005.000, al realizar la revisión en la historia social se encuentra que la casa donde reside es de propiedad de su hija por lo cual no paga arriendo y percibe rentas.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Continuación Resolución Número 636 Página 4 de 12 (23 de agosto de 2019)

"Por la cual se resuelve recurso de reposición contra la Resolución No. 335 de 2019 (30 mayo), mediante la cual se efectúan las novedades de egreso presentadas en el Proyecto 1475 "envejecimiento digno, activo y feliz, apoyo económico componente subsidio tipo C, localidad de Engativá"

- 3.3. Que con Memorando No. I2019025325 (22-mayo-2019), la Directora de Análisis y Diseño Estratégico de la Secretaría Distrital de Integración Social indicó que *"en el caso de los participantes del servicio de apoyo económico que ingresaron antes del 14 de junio de 2018 y no cumplían con el requisito de puntaje SISBEN establecido como principal criterio de focalización para acceder a estos, debían surtir un **proceso para validaciones de condiciones de vida**, de manera que pudiera establecerse la superación o no de la vulnerabilidad que motivó su ingreso, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 764-2013"* (Subrayado y negrilla fuera de texto).
- 3.4. La señora LUISA GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.543.119 de Bogotá, en la Página de Reporte de SISBEN del Departamento Nacional de Planeación, reporta con puntaje SISBEN 73.32 en el Municipio Bogotá D. C.
- 3.5. Con Acta No. 006 del 30 de mayo de 2019 el Comité Operativo Local de Envejecimiento y Vejez - Mesa Técnica COLEV de la Localidad de Engativá, recomendó a la Administración Local egresar del proyecto la señora LUISA GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.543.119.
- 3.6. La Alcaldía Local de Engativá con Resolución No. 335 de 2019 (30 mayo), efectuó el egreso de la señora LUISA GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.543.119, del Proyecto 1475 *"envejecimiento digno, activo y feliz, apoyo económico componente subsidio tipo C, localidad de Engativá"*, encontró que la persona mayor cumple el criterio de egreso quinto (5) **"por incumplimiento de alguno de los criterios de ingreso"** (Subrayado y negrilla fuera de texto).
- 3.7. El once (11) de junio de 2019 se notificó personalmente a la señora LUISA GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.543.119, del contenido de la Resolución No. 335 de 2019 (30 mayo) en la cual se decidió su egreso del Proyecto 1475 *"envejecimiento digno, activo y feliz, apoyo económico componente subsidio tipo C, localidad de Engativá"*, en cumplimiento del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Continuación Resolución Número 636 Página 5 de 12 (23 de agosto de 2019)

"Por la cual se resuelve recurso de reposición contra la Resolución No. 335 de 2019 (30 mayo), mediante la cual se efectúan las novedades de egreso presentadas en el Proyecto 1475 "envejecimiento digno, activo y feliz, apoyo económico componente subsidio tipo C, localidad de Engativá"

- 3.8.** El doce (12) de junio de 2019 la señora LUISA GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.543.119, interpuso recurso de reposición contra de la Resolución No. 335 de 2019 (30 mayo) ante la Subdirección Local de Integración Social de Engativá con el rad No. E2019028834, entidad que remitió el recurso de reposición a la Alcaldía Local de Engativá en con el No. 20196010142972 (25-06-2019)

4. Consideraciones del Despacho:

4.1. Oportunidad:

Revisada la actuación desarrollada se observa que el recurso de reposición se presentó dentro del término establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contra de la Resolución No. 335 de 2019 (30 mayo), teniendo presente que se notificó personalmente a la beneficiaria el once (11) de junio de 2019 del contenido de la Resolución No. 335 de 2019 (30 mayo), e interpuso recurso de reposición contra el citado acto administrativo el 12 de junio de 2019, mediante radicado Oficio No. E2019028834 y Rad No. 20196010142972 (25-06-2019) es decir, dentro de los diez (10) días dispuestos en la ley para ello.

4.2. Requisitos formales:

La interposición del recurso de reposición se ajusta a lo preceptuado en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437-2011), toda vez que se presentó por la interesada y por escrito, sustentado con expresión concreta de los motivos de inconformidad, con indicación del nombre y la dirección del recurrente y relacionando las pruebas que pretende hacer valer.

4.3. Competencia:

En lo concerniente al servidor público competente para decidir el recurso de reposición, el numeral 1° del artículo 74° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437-2011) preceptúa los "RECURSOS CONTRA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos: El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque", por lo tanto, este Despacho es competente para resolver el presente recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 335 de 2019 (30 mayo).

Calle 71 No. 73 A – 44
Código Postal: 111051
Tel. 2916670 EXT. 2114-28142603
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

GDI - GPD – F034

Versión: 02

Vigencia:

22 de noviembre de 2018

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Continuación Resolución Número 636 Página 6 de 12 (23 de agosto de 2019)

"Por la cual se resuelve recurso de reposición contra la Resolución No. 335 de 2019 (30 mayo), mediante la cual se efectúan las novedades de egreso presentadas en el Proyecto 1475 "envejecimiento digno, activo y feliz, apoyo económico componente subsidio tipo C, localidad de Engativá"

4.4. Fundamentos de derecho:

El artículo 46 de la Constitución Política preceptúa que *"El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia"*. En tal sentido, la Ley 1176 de 2007, modificatoria del Art 94 de la Ley 715 de 2001, por la cual se adoptan los criterios de focalización, priorización, ingreso, egreso y restricciones para el acceso a los servicios sociales y apoyos de la Secretaría Distrital de Integración Social, prevé en su art 24, que la *"focalización es el proceso mediante el cual, se garantiza que el gasto social se asigne a los grupos de población más pobre y vulnerable (...)* En todo caso, las entidades territoriales al realizar inversión social, especialmente mediante la asignación de subsidios, deben aplicar los criterios e instrumentos de focalización, definidos por el Conpes Social. Los diferentes programas sociales del orden nacional o territorial, deben definir la forma en que aplicarán los criterios e instrumentos para la focalización, contemplando además los criterios de egreso o cesación de la condición de beneficiarios que resulten pertinentes, en función de los objetivos e impactos perseguidos. Los gobernadores y alcaldes deben tomar las medidas pertinentes para garantizar que los grupos de población pobre y vulnerable tengan acceso a los servicios básicos".

De esta forma, y en cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales, la Secretaría Distrital de Integración Social, expidió la Resolución 0825 del 14 de junio de 2018, y en ella estableció los Criterios de focalización, priorización, ingreso, egreso y restricciones para el acceso a los servicios sociales y apoyos de la entidad, así:

"ARTÍCULO PRIMERO. - CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN, PRIORIZACIÓN, INGRESO, EGRESO Y RESTRICCIONES PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS SOCIALES Y APOYOS DE LA SECRETARÍA: Adóptese el documento técnico de criterios de focalización, priorización, ingreso, egreso y restricciones para el acceso de los beneficiarios y beneficiarias a los servicios sociales y apoyos que ofrece la Secretaría Distrital de Integración Social.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DOCUMENTO TÉCNICO DE CRITERIOS: el documento técnico referido en el artículo anterior, hace parte integral del presente acto administrativo..."

Es así como la misma Resolución No 0825 del 14 de junio de 2018, estableció:

"...ARTÍCULO CUARTO. –TRANSICIÓN: para garantizar los derechos de los(as) participantes que ingresaron a los servicios sociales se la Secretaría Distrital de Integración Social, bajo criterios establecidos en la Resolución No 764 del 11 de julio de 2013 y que actualmente se encuentran en estado de "En Atención", "Suspendido" y/o en lista de espera en el Sistema de Información y Registro de Beneficiarios –SIRBE-, se establece un periodo de transición



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Continuación Resolución Número 636 Página 7 de 12 (23 de agosto de 2019)

"Por la cual se resuelve recurso de reposición contra la Resolución No. 335 de 2019 (30 mayo), mediante la cual se efectúan las novedades de egreso presentadas en el Proyecto 1475 "envejecimiento digno, activo y feliz, apoyo económico componente subsidio tipo C, localidad de Engativá"

de seis (6) meses, contados a partir del día siguiente a la expedición del presente acto administrativo.

El mecanismo de transición para cada servicio en particular, se encuentra descrito en el documento técnico de criterios de focalización, priorización, ingreso, egreso y restricciones para el acceso a los servicios sociales y apoyos de la Secretaría..." (Subrayado y negrilla fuera de texto).

De esta forma y consecuente con lo indicado en la Resolución No 0825 del 14 de junio de 2018, el documento técnico estableció el mecanismo de transición para los servicios sociales de la Subdirección para la Vejez, en los siguientes términos:

"2. SERVICIO: DESARROLLO DE CAPACIDADES Y POTENCIALIDADES CON APOYO ECONÓMICO.

Modalidad: Apoyos económicos Tipo A, B, B Desplazados y C

A partir de la fecha de entrada en vigencia del acto administrativo que adopta el presente documento, las personas mayores continuarán siendo atendidas a través del servicio "Apoyos Económicos" en los Tipos A, B, B Desplazados y C.

La Secretaría Distrital de Integración Social, establece un periodo de transición de seis (6) meses contados a partir del día siguiente a la expedición del presente acto administrativo, el cual le es aplicable a las personas mayores que se encuentren como participantes del servicio y a las personas mayores que a esta misma fecha se encuentran registrados en la lista de espera (solicitantes de servicio e inscritos) en el Sistema de Información y Registro de Beneficiarios – SIRBE-

Condiciones:

...Personas mayores participantes del servicio: A las personas mayores que se encuentran recibiendo el apoyo económico, a la fecha de entrada en vigencia del acto administrativo que acoge este documento, se realizarán las siguientes acciones:

Durante la vigencia del periodo de transición, se realizará visita de validación de condiciones en el lugar de domicilio de la persona mayor, si cumple alguno de los criterios de egreso establecidos en la Resolución 764 de 2013 o superó las condiciones que motivaron el ingreso, será egresado del servicio.

Como acción de corresponsabilidad las personas mayores que se encuentran recibiendo el apoyo económico Tipo A, B, B desplazado y C, y que no cuentan con puntaje de SISBEN o el puntaje actual supera el punto de corte, es decir 43.63; deberán solicitar ante la entidad competente la aplicación de la respectiva encuesta del SISBEN o la actualización de la misma, esto en concordancia con la Ley 1176 de 2007, el Decreto Nacional 441 de 2017 y los Documentos CONPES 100 de 2006, 117 de 2008, 3877 de 2016, y el Decreto Distrital 083 de 2007, respecto a los temas de focalización.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Continuación Resolución Número 636 Página 8 de 12 (23 de agosto de 2019)

"Por la cual se resuelve recurso de reposición contra la Resolución No. 335 de 2019 (30 mayo), mediante la cual se efectúan las novedades de egreso presentadas en el Proyecto 1475 "envejecimiento digno, activo y feliz, apoyo económico componente subsidio tipo C, localidad de Engativá"

Vencido el periodo de transición, la persona mayor que realizó la solicitud o actualización de puntaje SISBEN ante la entidad competente y cuente con un puntaje inferior al 43.63 pero no se encuentre en situación de vulnerabilidad de acuerdo con la visita domiciliaria o seguimiento por parte de los profesionales del servicio, se le aplicarán los nuevos criterios de egreso definidos en el acto administrativo que adopta el presente documento.

Nota aclaratoria: Las personas mayores que se encuentran recibiendo los apoyos económicos Tipo A, B, B desplazados y C, que a pesar de haber adelantado la gestión de actualizar o solicitar la encuesta de SISBEN y les sea asignado un puntaje superior al del punto de corte 43.63, pero se encuentran en situación de vulnerabilidad social y económica, continuarán siendo atendidos en el servicio..."

Por otro lado, en la Resolución 0764 del 11 de julio de 2013, anexo del 20 de octubre de 2015, la Secretaría Distrital de Integración Social, estableció los criterios de focalización, priorización, ingreso, egreso y restricciones para el acceso a los servicios sociales, así:

No.	CRITERIOS DE EGRESO
1	Fallecimiento de la persona mayor participante del servicio social.
2	Suministro de datos falsos por parte de la persona mayor o un integrante de su núcleo familiar.
3	Traslado a otro servicio con el que presente simultaneidad.
4	Retiro voluntario manifestado libre y expresamente por escrito.
5	Por incumplimiento de alguno de los criterios de ingreso.
6	Traslado a otro municipio.
7	Traslado de localidad (Aplica únicamente para APOYO ECONÓMICO TIPO C).
8	Persona mayor condenada por actividades ilícitas que se encuentre recluso en centro carcelario.
9	Persona mayor que no cumple con la actualización de sus datos de ubicación, lo que dificulta la continuidad en el proceso de ingreso y la prestación del servicio social, en el marco de la gestión administrativa, respetando el debido proceso contenido en la ley 1437 del 2011 (Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

4.5. Análisis del caso en concreto:

Con referencia a *"revisada y analizada esta información, me incluyan nuevamente en el programa de la alcaldía envejecimiento digno activo y feliz, apoyo económico componente subsidio tipo C"*, se aclara que los criterios de egreso o ingreso al Proyecto 1475 "Enve-



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Continuación Resolución Número 636 Página 9 de 12 (23 de agosto de 2019)

"Por la cual se resuelve recurso de reposición contra la Resolución No. 335 de 2019 (30 mayo), mediante la cual se efectúan las novedades de egreso presentadas en el Proyecto 1475 "envejecimiento digno, activo y feliz, apoyo económico componente subsidio tipo C, localidad de Engativá"

jecimiento Digno Activo y Feliz, Apoyo económico Subsidio Tipo C de la localidad de Engativá", se encuentran determinados en las Resoluciones No. 0764/2013 y 0825/2018 emitidas por la Secretaría Distrital de Integración Social, por tal motivo la Resolución No. 335 de 2019 se ajusta a la normativa vigente, produce plenos efectos jurídicos, de acuerdo con los mandatos constitucionales y legales.

Por otro lado, la Alcaldía Local de Engativá efectuó visita domiciliaria el 08-11-2018 y aplicó la ficha de caracterización No. A10-1701, en la cual se hace revisión de los diferentes indicadores de vulnerabilidad relacionados con el hogar de la beneficiaria, encontrando que el mismo es "no vulnerable", lo cual es reportado en el memorando remitido por la Dirección de Análisis y Diseño de la SDIS, con radicado I2019025325.

Adicionalmente, en el documento No. I2019025325 (SDIS) se indicó que:

El proceso de validación de condiciones definido en la Resolución 825 de 2018 establece que, con el fin de garantizar el debido proceso, y teniendo en cuenta que los participantes que se encuentran en los servicios y apoyos sociales de la Secretaría mantienen con la Administración una relación basada en los principios de buena fe y confianza legítima, se hace necesario adelantar las acciones que permitan la validación de sus condiciones de vida".

En el caso de los participantes de los servicios y apoyos de complementación alimentaria, comedores, bonos canjeables por los alimentos para personas con discapacidad y apoyos económicos para personas mayores, que ingresaron antes del 14 de junio de 2018 y no cumplan con el requisito del puntaje de SISBÉN establecido como principal criterio de focalización para acceder a estos, debían surtir un proceso de validación de sus condiciones de vida, de manera que pudiera establecerse la superación o no de la vulnerabilidad que motivó su ingreso, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 764 de 2013.

En tal sentido, se notificó a la Alcaldía Local que como resultado del operativo de visitas adelantado, y de análisis de la información obtenida, la señora LUISA GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.543.119 de Bogotá, beneficiaria del Apoyo Económico Subsidio Tipo C de la Localidad de Engativá, resultó "no vulnerable" para continuar recibiendo dicho subsidio económico.

En igual sentido y efectuada la verificación en la Página de Reporte de SISBEN del Departamento Nacional de Planeación a fecha 31 de agosto de 2018, la señora LUISA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Continuación Resolución Número 636 Página 10 de 12 (23 de agosto de 2019)

"Por la cual se resuelve recurso de reposición contra la Resolución No. 335 de 2019 (30 mayo), mediante la cual se efectúan las novedades de egreso presentadas en el Proyecto 1475 "envejecimiento digno, activo y feliz, apoyo económico componente subsidio tipo C, localidad de Engativá"

GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.543.119 de Bogotá, registraba con puntaje SISBEN 73.32 del Municipio Bogotá D. C, y no reportó a esta Alcaldía haber realizado solicitud de visita de actualización de puntaje SISBEN, incumpliendo lo determinado en la Resolución No. 0825 de 2018, en donde se establece que como acción de corresponsabilidad *"las personas mayores que se encuentran recibiendo el apoyo económico tipo A, B, B desplazado y C, Y que no cuentan con puntaje de SISBÉN o, el puntaje actual supera el punto de corte, es decir 43.63, deberán solicitar ante la entidad competente la aplicación de la respectiva encuesta o la actualización de la misma, esto en concordancia con la ley 11 76 de 2007, el decreto nacional 441 de 2017 y los documentos CONPES 100 de 2006, 117 de 2008 , 3877 de 2016 y El decreto distrital 083 de 2007, con respecto a los temas de focalización"*.

De esta forma, al haber incumplido con alguno de los requisitos de ingreso al Proyecto 1475, lo cual se evidenció en la visita domiciliaria realizada donde se reportaron ingresos totales del núcleo familiar superiores a medio salario mínimo por integrante, fue que a través del Acta No. 006 del 30 de mayo de 2019 del Comité Operativo Local de Envejecimiento y Vejez - Mesa Técnica COLEV de la Localidad de Engativá, se validaron los soportes documentales y el comité recomendó a la Administración Local egresar del proyecto a la señora LUISA GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.543.119 de Bogotá. Es así como la Alcaldía Local de Engativá con Resolución No. 335 de 2019 (30 mayo), efectuó el egreso de la señora LUISA GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.543.119 de Bogotá, del Proyecto 1475 *"envejecimiento digno, activo y feliz, apoyo económico componente subsidio tipo C, localidad de Engativa"*, porque la persona mayor cumplía el criterio de egreso quinto (5) de la Resolución No. 674 de 2013 **"5. por incumplimiento de alguno de los criterios de ingreso"** (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Es por ello, que una vez expedido el Acto Administrativo, el once (11) de junio de 2019 se notificó personalmente a la señora LUISA GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.543.119 de Bogotá, del contenido de la Resolución No. 335 de 2019 (30 mayo) en la cual se decide su egreso del Proyecto 1475 *"envejecimiento digno, activo y feliz, apoyo económico componente subsidio tipo C, localidad de Engativá"*, en



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Continuación Resolución Número 636 Página 11 de 12 (23 de agosto de 2019)

"Por la cual se resuelve recurso de reposición contra la Resolución No. 335 de 2019 (30 mayo), mediante la cual se efectúan las novedades de egreso presentadas en el Proyecto 1475 "envejecimiento digno, activo y feliz, apoyo económico componente subsidio tipo C, localidad de Engativá"

cumplimiento del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Por otro lado, y durante la visita de validación de condiciones, usted no manifestó, ni se evidenciaron condiciones de vulnerabilidad psicosocial, económica o de abandono. Se confirmó la existencia de redes de apoyo familiar, estabilidad habitacional y necesidades básicas cubiertas. Queriendo decir con ello, que se cumplieron los lineamientos y directrices impartidas en las Resoluciones expedidas por la Secretaría Distrital de Integración Social, y al no cumplir con los criterios allí determinados, el Comité Operativo Local de Envejecimiento y Vejez (COLEV) decidió el Egreso de la señora LUISA GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.543.119 de Bogotá

De esta forma, teniendo presente que la Señora LUISA GONZÁLEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.543.119 de Bogotá, fue egresada del Proyecto 1475 Envejecimiento Digno, Activo y Feliz, Apoyo Económico Subsidio Tipo C de la Localidad de Engativá, al cumplir el criterio de egreso No. 5 "por incumplimiento de alguno de los criterios de ingreso", teniendo en cuenta que los ingresos económicos del núcleo familiar informados generan las condiciones para el sostenimiento de la persona mayor, superando medio SMLV por integrante del núcleo familiar, que se siguieron todos los procedimientos, directrices, lineamientos determinados por la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS) y que el egreso se debió a información suministrada por la misma beneficiaria en la visita efectuada a su residencia por la Alcaldía Local de Engativá, se mantiene la decisión contenida en la Resolución No. 335 de 2019 (30-mayo) en la cual se decidió el egreso de LUISA GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.543.119 de Bogotá.

RESUELVE

PRIMERO: Confirmar la decisión contenida en la Resolución No. 335 del 30 de mayo de 2019 y en consecuencia mantener el egreso de la Señora LUISA GONZÁLEZ, identificada con cé-



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Continuación Resolución Número 636 Página 12 de 12 (23 de agosto de 2019)

"Por la cual se resuelve recurso de reposición contra la Resolución No. 335 de 2019 (30 mayo), mediante la cual se efectúan las novedades de egreso presentadas en el Proyecto 1475 "envejecimiento digno, activo y feliz, apoyo económico componente subsidio tipo C, localidad de Engativá"

dula de ciudadanía No. 20.543.119 de Bogotá, del Proyecto 1475 "envejecimiento digno, activo y feliz, apoyo económico componente subsidio tipo C, localidad de Engativá", por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

SEGUNDO: Notificar a la Señora LUISA GONZÁLEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.543.119 de Bogotá, del contenido del presente Acto Administrativo, conforme a los dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), Artículos 67, 68 y 69, indicándole que contra el mismo no procede recurso alguno.

TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).

ÁNGELA VIANNEY ORTIZ ROLDÁN
Alcaldesa Local de Engativá

Proyectó: Julianna Carolina Forero Saavedra
Revisó: Rodolfo Morales Pérez
Aprobó: Jorge Cerquera Durán